

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4127

ORDEN de 31 de enero de 1983 por la que se establecen normas para la incorporación a los planes de estudios vigentes en los Institutos Nacionales de Educación Física de Madrid y Barcelona de los alumnos que no terminaron sus estudios por planes anteriores al vigente en la fecha de la publicación del Real Decreto 790/1981, de 24 de abril.

Ilmo. Sr.: Extinguidos, o en vías de extinción, los planes de estudios conducentes a la obtención del título de Profesor de Educación Física, vigentes con anterioridad al implantado en el curso 1977-78, conforme a las previsiones de la disposición transitoria primera del Real Decreto 790/1981, de 24 de abril, y existiendo aún numerosos alumnos que iniciaron sus estudios por aquellos planes, sin que, por diversas razones y no siempre imputables a ellos, hayan concluido los mismos, se estima de justicia ofrecer a tales alumnos la posibilidad de terminar dichos estudios conforme a los criterios de adaptación al plan actual, ya previstos en las disposiciones transitorias primera y segunda del antes citado Real Decreto, y, consiguientemente, acceder a las titulaciones establecidas en el mismo.

Estando prevista la plena implantación del vigente plan de estudios de Educación Física para los próximos cursos 1982-83 y 1983-84, en los Institutos Nacionales de Educación Física de Madrid y Barcelona, respectivamente, parece ser el momento adecuado de posibilitar la terminación por el mismo de los estudios iniciados por otros planes, si bien esta posibilidad, en atención al carácter de excepción que lógicamente comporta, debe ser limitada en el tiempo, a fin de no mantener indefinidamente una situación que, por su propia naturaleza, debe tener carácter transitorio. Por, ello, a propuesta del Consejo Superior de Deportes y previo informe de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Los alumnos que tuviesen iniciados estudios de Profesor de Educación Física por planes anteriores al vigente a la entrada en vigor del Real Decreto 790/1981, de 24 de abril, podrán terminarlos por el plan actualmente en vigor, siempre que lo soliciten en el curso 1982-83 ó 1983-84.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los alumnos que para terminar sus estudios tuvieran pendiente solamente la tesina, excepcionalmente, disfrutarán para su presentación de las convocatorias de febrero, junio y septiembre de los cursos 1982-83 y 1983-84.

Los alumnos a que se refieren los párrafos anteriores podrán continuar sus estudios, indistintamente, en el Instituto Nacional de Educación Física de Madrid o en el de Barcelona.

2.º Caso de que el número de solicitudes de matrícula exceda de las capacidades máximas de admisión del Centro, quedan autorizados los Directores de los Institutos Nacionales de Educación Física para distribuir homogéneamente las mismas en los dos cursos citados en el artículo 1.º de esta Orden.

3.º Quienes no soliciten la continuación de los estudios de Educación Física en los cursos citados en el artículo 1.º, y dentro del plazo de matrícula que se señale en los Centros correspondientes, perderán definitivamente los derechos adquiridos a la continuidad de los mismos.

4.º Quienes pretendan realizar estudios de Educación Física fuera de los plazos señalados en el artículo 1.º, habrán de someterse a las normas vigentes en cada momento para el acceso a los Institutos Nacionales de Educación Física, sin perjuicio de las convalidaciones que procedan.

5.º Quedan facultados los Directores de los Institutos Nacionales de Educación Física para autorizar, previo informe de la Comisión de Evaluación y Convalidaciones del Centro, las convalidaciones y adaptación a que dé lugar la aplicación de la presente Orden.

6.º Los alumnos que, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, se incorporen al segundo ciclo del plan de estudios vigente para la obtención del título de Diplomado en Educación Física deberán superar las pruebas de reválida o realizar la tesina a que se refiere el Plan de Estudios aprobado por Orden ministerial de 20 de julio de 1981.

7.º Queda facultada la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 31 de enero de 1983.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

4128

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 851/1978, promovido por don Olegario Bernabéu Carbonell, contra resolución de este Registro de 3 de mayo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 851/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Olegario Bernabéu Carbonell, contra resolución de este Registro de 3 de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 30 de abril de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo número ochocientos cincuenta y uno/mil novecientos setenta y ocho, promovido por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de don Olegario Bernabéu Carbonell, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de tres de mayo de mil novecientos setenta y siete, confirmado en reposición por otro de quince de febrero de mil novecientos setenta y nueve, por los que se denegó el registro de la marca número setecientos noventa y un mil doscientos setenta y seis "Obertoys" con gráfico, de la clase veintiocho del Nomenclator, para distinguir "juegos, juguetes artículos de gimnasia y deporte (excepto vestidos) ornamentos y decoración para árboles de Navidad"; cuyos acuerdos, por no ser conformes a Derecho, anulamos, dejándoles sin valor ni efecto alguno; declarando, por el contrario, la procedente concesión de la citada marca; todo ello sin hacer expresa declaración sobre las costas en este proceso causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general.

4129

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 853/1978, promovido por don Juan Vicente Lloréns Badenes contra acuerdo del Registro de 31 de marzo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 853/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Juan Vicente Lloréns Badenes contra resolución de este Registro de 31 de marzo de 1977, se ha dictado con fecha 1 de abril de 1982 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Vicente Lloréns Badenes, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y siete, que concedió el registro de la marca "Kis" número cuatrocientos veinte mil setecientos dieciocho, así como el desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra aquél, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados a Derecho los acuerdos recurridos; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general.